

**Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0700-R**

**Machala, 02 de septiembre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN HOSPITAL GENERAL MACHALA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0700-R

Machala, 02 de septiembre de 2021

Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ*, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL 35/100)”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0700-R

Machala, 02 de septiembre de 2021

máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que**, en el Art. 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel Central.”*

**Que**, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a nivel desconcentrado quien haga sus veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-UFAR-2021-1882M, de fecha 02 de septiembre de 2021 el Qf. César Rodríguez Intriago– Coordinador Institucional de Farmacia, solicita autorización a la máxima autoridad de la reforma PAC de la “Adquisición de medicamentos pertenecientes al GRUPO TERAPÉUTICO B (SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE)” el mismo que es reasignado a la Unidad de Planificación con el comentario *“AUTORIZADO, PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE”*.

**Que**, mediante correo institucional unidadfarmaciahgm@iess.gob.ec de fecha 27 de agosto de 2021 y suscrito por la Qf. César Rodríguez Intriago –Coordinador Institucional de Farmacia, anexa los documentos habilitantes para elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2021-3085-M, de fecha 02 de septiembre de 2021 el Dr. Julio Lojan Alvarado - Gerente General solicita reformar el PAC-2021, afectando el objeto de contratación “Medicamentos” por el valor de \$ 56605.10 (cincuenta y seis mil seiscientos cinco con 10/100) Así mismo agregando el objeto de contratación “Adquisición de medicamentos pertenecientes al GRUPO TERAPÉUTICO B (SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE)”, por un valor de \$324581.70 (trescientos veinte y cuatro mil quinientos ochenta y uno con 70/100), Adicionalmente variación de precio referencial.

**Que**, el Informe Técnico Nro. **0072-2021-FARMACIA /CR**, *el/la Ing. Kenia Mariuxi García Sánchez –Responsable de la Unidad de Planificación*, indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; **QF. César Adrián Rodríguez Intriago – Coordinador**



## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0700-R

Machala, 02 de septiembre de 2021

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
330809	ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20 porciones 100 ml	Beca	100	20,000	2,000	
330809	ALBUMINA HUMANA LIQUIDO PARENTERAL 20 porciones caja x 100 ml	Beca	100	188,800	18,880.00	
330809	CARBONATO DE BICARBONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 1 MEQ ML 10 porciones caja x ampollas x 10 ml	Beca	10	0,470	472.40	
330809	CARBONATOS DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 5 porciones funda x 100 ml	Beca	200	1,400	1,920.00	168.00
330809	ELIPROFENIL SODIO ORAL 75 MG CLOROFENIRACINA LIQUIDO PARENTERAL 2.68 MEQ ML 20 porciones amp x 10 ml	Beca	20,000	2,700	54,000.00	25,200.00
330809	ELIBRID DE POTASIO LIQUIDO PARENTERAL 2.68 MEQ ML 20 porciones amp x 10 ml	Beca	1,000	5,400	5,400.00	120.00
330809	ELIBRID DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9 porciones funda x 100 ml	Beca	2,000	0,600	27,200.00	
330809	ELIBRID DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9 porciones funda x 100 ml	Beca	2,000	1,400	30,600.00	7,560.00
330809	ELIBRID DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9 porciones funda x 250 ml	Beca	8,000	0,800	26,400.00	7,200.00
330809	ELIBRID DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9 porciones funda x 500 ml	Beca	2,400	0,900	23,760.00	4,560.00
330809	ELIBRID DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 14 MEQ ML 20 porciones amp x 10 ml	Beca	1,000	5,300	750	
330809	EMULSIONES DE ERASAS LIPIDICAS LIQUIDO PARENTERAL 20 porciones funda x 500 ml	Beca	30	7,100	2,613	
330809	EMULSIONES DE ERASAS LIPIDICAS LIQUIDO PARENTERAL 20 porciones frasco de vidrio x 500 ml	Beca	30	14,700	4,132.80	2,119.680.00
330809	ENXOPIAMINA LIQUIDO PARENTERAL 4000 E1 40 MEJ ampolla x 0.8 ml	Beca	7,000	5,400	38,080.00	
330809	ENXOPIAMINA LIQUIDO PARENTERAL 4000 E1 40 MEJ ampolla x 0.8 ml	Beca	7,000	7,200	50,680.00	
330809	ERITROPOYETINA LIQUIDO PARENTERAL 2000 E1	Beca	1,000	5,130	31,180.00	
330809	HEPARINA NO FRACCIONADA LIQUIDO PARENTERAL 5000 E1 ME amp x 1 ml	Beca	1,000	3,400	6,800.00	800.00
330809	DIOSOLENTOS LIQUIDO PARENTERAL 1000 E1 ME caja x 100 ml	Beca	250	4,400	1,107.50	1,127.50

## Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0700-R

Machala, 02 de septiembre de 2021

		MEFAYO DE MAGNESIO LIQUIDO PARENTERAL 20 preparacion amp a 10 ml	Bueno	Substancia Inyectiva Electronica	SC200901122	Unidad	500	1,1700	255	30809	Medicamentos	MEFAYO DE MAGNESIO LIQUIDO PARENTERAL 20 preparacion amp a 10 ml	Bueno	Substancia Inyectiva Electronica	SC20090114	C3	Unidad	500	0,4108	613,08	360,00
4		MEFAYO DE MAGNESIO LIQUIDO PARENTERAL 20 preparacion amp a 10 ml								30809	Medicamentos	MEFAYO DE MAGNESIO LIQUIDO PARENTERAL 20 preparacion amp a 10 ml	Bueno	Substancia Inyectiva Electronica	SC20090111	C3	Unidad	1000	0,1068	480,00	
TOTAL INCREMENTO AL P.A.C. (Valor que se cobra en la resolucion motivada)																				56,482,08	

**Art.2.-** Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección [kenia.garcia@iess.gob.ec](mailto:kenia.garcia@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dada, en Machala, 02 de septiembre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

**Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2021-0700-R**

**Machala, 02 de septiembre de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Kenia Mariuxi García Sanchez  
**PLANIFICADOR**

Referencias:

- IESS-HMACH-GG-2021-3085-M

Anexos:

- matriz\_de\_reforma\_al\_pac-\_adquisición\_de\_grupo\_b.xls

Copia:

Señorita Ingeniera  
Diana Jazmín Jaramillo Macías  
**Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala**

Señora Ingeniera  
Kristel Lisseth Rojas Encalada  
**Coordinador/a Financiero H. General Machala, Encargada**

Señor Bioquímico Farmacéutico  
César Adrián Rodríguez Intriago  
**Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospital General Machala**

JL